

de trabajo promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Inscripción y renovación de inscripción en el Registro de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral.
- Denuncias por incumplimiento de pago de derechos y beneficios laborales por parte de empresas y entidades que realizan actividades de intermediación laboral.
- Inscripción y renovación de inscripción en el Registro de empresas promocionales para personas con discapacidad.
- Denuncia sobre discriminación en las ofertas de empleo.
- Autorización, modificaciones, duplicado, cierres del Libro Especial de Convenios de Modalidades Formativas Laborales.
- Registro y prórroga de los convenios de las diferentes modalidades formativas laborales.
- Autorización, registro y prórroga de convenios en jornada u horario nocturno.
- Registro del Programa Anual y Extraordinario de Capacitación Laboral Juvenil.
- Registro del Plan de actualización para la reinserción laboral y de sus modificaciones.
- Inscripción y renovación en el registro de Agencias Privadas de Empleo

#### \* Ministerio de Transportes y Comunicaciones

##### *En materia de Transportes*

En el presente año 2007, se transferirán las funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 56° de la LOGR.

A continuación se detallan las funciones y facultades a transferir:

a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Formular y proponer normas y disposiciones reglamentarias relacionadas con la infraestructura portuaria y vías navegables de la región, en concordancia con la normatividad nacional.

c. Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Desarrollar y administrar infraestructura portuaria regional.

d. Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Autorizar la prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional.

e. Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.

##### *En materia de Comunicaciones*

En el año 2007, se transferirán las funciones del subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales, comprendidas en el artículo 57° de la LOGR:

A continuación se detallan las funciones y facultades a transferir:

a. Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Aprobación de planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, previa coordinación con el Gobierno Central a fin de concordarlos con los planes y políticas nacionales.

b. Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Formular proyectos regionales de Telecomunicaciones en coordinación con el Gobierno Nacional (FITEL).
- Promover la inversión privada en el sector.

c. Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Apoyo en las actividades de supervisión (monitoreos e inspecciones), previa coordinación con el MTC.
- Recepción de solicitudes de verificación, denuncias.
- Realización de notificaciones.
- Apoyo de actividades de fiscalización (coordinación).

d. Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de la radio y televisión regional y el Gobierno nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

- Proporcionar y difundir información al público respecto a los procedimientos regulados por el MTC.
- Recepción de solicitudes para el otorgamiento de autorizaciones y concesiones por parte del Gobierno Central.

▪ Evaluación preliminar de los requisitos formales de las solicitudes presentadas.

▪ Inscripción en los Registros de Servicios de Valor Añadido, Comercializadores y Empresas habilitadas para realizar estudios teóricos y mediciones de Radiaciones No Ionizantes.

▪ Participación en calidad de veedor, en concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones.

e. Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

Respecto a esta función se transferirán las siguientes facultades:

▪ Realizar estudios de línea de base necesarios para la formulación de proyectos de comunicaciones elaborados por el MTC.

▪ Coordinar la realización de encuestas y proporcionar información que coadyuve a la formulación de los proyectos de Comunicaciones elaborados por el MTC.

▪ Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las localidades beneficiadas por los proyectos ejecutados por el MTC.

#### \* Presidencia del Consejo de Ministros

Para el año 2007, se ha programado continuar con la transferencia de las siguientes funciones que corresponden a los Organismos Públicos Descentralizados de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Consejo Nacional del Ambiente – CONAM** (artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales

Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:

- Controlar y supervisar el cumplimiento de los contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.